

LB-07012-F-0000

Luis Beltrán, 19 de enero de 2026.-

**Atento la naturaleza del presente trámite, habilítese Feria Judicial (RES. 1028/2025 - STJ y Art.19 Ley Orgánica del Poder Judicial N° 5731).**

Proveyendo presentación nro. LB-07012-F-0000-E0092.

En atención a lo peticionado, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan a ésta Judicatura corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada y conforme lo dictaminado por el Equipo Técnico Interdisciplinario oportunamente, es que se comparte el criterio de la Sra. Defensora de Menores de prorrogar las medidas protectorias dispuestas en autos oportunamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

**RESUELVO:** Prorrogar las medidas protectorias de autos de:

**SUSPENSIÓN DEL RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN y PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO del Sr. R.Y.A. hacia sus hijas R.M.B.y.R.Y.M., por un plazo de 45 días contados a partir de su efectiva notificación.**

Por tanto, conforme lo establecido por el Art. 149 inc a) del C. P. F., dispóngase como medida protectoría suspender el régimen de comunicación de las niñas R.M.B.y.R.Y.M., con su progenitor el Sr. R.Y.A..

Asimismo, tiene prohibido acercarse hacia sus hijas RETAMAL MICAELA BELEN y RETAMAL YESICA MARIA en donde estas se encontrasen y hacia su vivienda y/o lugar de residencia.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervenientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFÍQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben

denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

Ofíciense a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia.

**Facultase a la Defensoría de Menores para la a confección, suscripción y diligenciamiento de las notificaciones ordenadas supra (Art. CPF).-**

Dra. Claudia E. Vesprini  
Jueza de Familia Subrogante